



MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LAS IMPORTACIONES – D.LEG. N° 1714

Se comunica a los operadores de comercio exterior lo siguiente:

Mediante Decreto Legislativo N°.1714 se modificó la Ley N.º 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas”, cuya vigencia inicia el 02.03.2026, con la finalidad de incorporar y precisar supuestos de aplicación excepcional del porcentaje de percepción del 10 % en la importación de bienes en función del nivel de riesgo y del cumplimiento tributario y aduanero de los importadores.

En tal sentido, excepcionalmente, se aplicará el porcentaje del 10% por concepto de percepción de IGV, cuando el importador se encuentre en alguno de los siguientes supuestos adicionales a los ya establecidos:

- Realice por primera vez una importación para el consumo de bienes gravada con el IGV. Se considera primera importación a todos los despachos, parciales o total, que se asocien a un mismo manifiesto de carga.
- Se encuentre omiso a la presentación de la declaración jurada del IGV y/o del pago a cuenta o regularización del impuesto a la renta, y/o al pago de la cuota del Nuevo RUS, por dos (2) períodos consecutivos o alternados, cuyo vencimiento se hubiera producido en los doce (12) períodos previos al de la importación para el consumo.
- Se le hubiera atribuido la condición de sujeto sin capacidad operativa (publicación en la página web de la SUNAT en el link: [Sujetos sin Capacidad Operativa](#))

Las consultas relacionadas con el presente deberán ser remitidas mediante correo electrónico a la siguiente casilla: jsanchezo@sunat.gob.pe.

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Callao, 2 de marzo de 2026.